



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Baritita jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2025-MPU-ALC

Contamana, 04 de setiembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 102-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO, de fecha 04 de setiembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 20305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01;

Que, el artículo 27° numeral 27.2) de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las medidas correspondientes a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas; señala que "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba pro el Titular del Pliego mediante resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 1/GL";

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 185-2025-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, en el cual establece, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 728 643,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de novecientos veintitrés (923) gobiernos locales, para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD), para doce mil quinientos dos (12 502) Sistemas de Agua Potable (SAP) de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, conforme el Informe N° 025-2025-MPU-ALC-GM-GPyO, de fecha 04/09/2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, en la cual solicita aprobación mediante acto resolutorio de notas de modificaciones presupuestales tipo I, transferencias de partidas (entre pliegos), en el Pliego 301465 de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, según se desprende del Anexo, del Decreto Supremo N° 185-2025-EF, le corresponde el importe de S/. 6,002.00 (Seis Mil dos con 00/100 Soles), para financiar actividades de Potabilización u Otras Formas de Desinfección (Insumos de Cloración), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 185-2025-EF, por un monto de **S/. 6,002.00 (Seis Mil dos con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de acuerdo a siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.		
2.3. 1 99. 1 2 PRODUCTOS QUIMICOS		S/. 6,002.00 =====
TOTAL INGRESOS		S/. 6,002.00 =====

ARTÍCULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
GAJ